

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1308

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

#### CÉDULAS PERSONALES CIRCULAR

Por Real orden fecha 22 del actual, se ha dispuesto que el día primero de Junio próximo, dé principio la cobranza en período voluntario del impuesto de Cédulas personales, y, en su virtud, los Ayuntamientos de esta provincia, procederán desde el citado día a la recaudación del impuesto de referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción de 21 de Mayo de 1884, y muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Segovia, 25 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1296

Don Julián García Lorenzo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Cuéllar, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar auxiliar de la referida zona, a D. Eduardo Hernando Barbero, vecino de Ochando.

Lo que se hace público, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del art. 19 de la Instrucción antes citada.

Segovia, 24 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1307

#### Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes que aun no hayan remitido las copias de los contratos de arrendamiento de los locales-escuelas y casa habitación de los maestros y los que no le tengan, remitirán el oficio comunicándolo, según se pedía en circular de 5 de Mayo

último, inserta en este BOLETÍN el 7 del mismo mes, deben hacerlo a la mayor brevedad por tratarse de un servicio muy urgente.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Sres. Alcaldes y para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 25 Mayo 1923.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

1288

#### Alcaldía de Aldeanueva del Monte

Hallándose terminado el repartimiento general de utilidades de este Distrito, en sus dos partes personal y real, formado para el año económico actual de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Aldeanueva del Monte, a 19 de Mayo de 1923.—El Presidente de la Junta, Gregorio Alonso.

1289

#### Alcaldía de Lovingos

Terminado por la Junta general de repartimientos de este pueblo, el girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en ejercicio, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y el de tres más, admitirá la Junta las reclamaciones individuales concretas y justificadas que se presentasen; transcurrido mentado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lovingos, 19 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Pedro Omos.

1282

#### Alcaldía de Fuentes de Cuéllar

Ultimado por la Junta general de repartimiento de esta localidad, el girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse y se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, siempre que se funden en hechos concretos y justificados; termi-

nado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentes de Cuéllar, 19 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Martín García.

1290

#### Alcaldía de Labajos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el nombramiento de agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos por repartos municipales, y otros que se adeudan al municipio, se hace público para conocimiento de la persona que la convenga aceptar dicho nombramiento, lo solicite ante esta Alcaldía para enterarla de las condiciones en que ha de ejercer el cargo, concediéndose un plazo de quince días para solicitar.

Labajos, 21 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Nicanor Valriberas.

#### Alcaldía de Etreros

EDICTO

Confecionado el reparto general de utilidades a base personal y real para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio para 1923-24, por las respectivas Comisiones y Junta general de repartimiento, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán presentarse ante dichas entidades las reclamaciones que estimen convenientes los interesados, conforme al art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Etreros, a 21 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Justo Martín.

1292

#### Alcaldía de Higuera

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito proceda con el acierto debido a la formación del acta de recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento y listas cobratorias del próximo ejercicio de 1924-25, se previene por medio del presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas de referencia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas; en cuanto a la riqueza pecuaria hasta el día 10 del próximo mes de Junio, y respecto a rústica y urbana, hasta el 30 del mismo, acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales.

Higuera, 23 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Eusebio Martín.

#### Alcaldía de Caballar

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería y los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución del próximo ejercicio de 1924 a 25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en cualquiera de las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, hasta las fechas siguientes: de la riqueza pecuaria, hasta el día 8 de Junio próximo, y de la rústica o urbana, hasta el 15 del citado mes; acompañando a las indicadas relaciones los documentos justificativos de traslación de dominio y pago de derechos reales.

Caballar, a 22 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Raimundo Contreras.

1297

#### Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Habiéndose terminado por la Junta de repartos de este distrito municipal el de utilidades del corriente ejercicio para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este municipio y año actual, en sus dos partes personal y real; se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que en dicho plazo, y tres días más, presenten los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen oportunas; las cuales se ajustarán a lo establecido en el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Valleruela de Sepúlveda, a 18 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Sebastián Pascual.

1293

#### Alcaldía de Aldea Real

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices por las riquezas pecuaria, rústica y urbana, para el próximo año de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que justifiquen el traslado de dominio hasta el 15 del próximo Junio. Las variaciones de riqueza pecuaria hasta fin del mes actual; advirtiéndose no se admitirá ninguna pasados dichos plazos.

Aldea Real, 15 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Mariano Herranz Tardón.

Delegación Regia de Pósitos

Sección provincial de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en Circulares de 22 de Marzo de 1907, 21 de Enero de 1910 y autorización concedida a esta Jefatura en 19 del actual, se ha procedido al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia donde existe Pósito por el movimiento habido con los caudales de los mismos durante el año económico de 1922-23.

Hecha la liquidación a dichos establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: PUEBLOS and Ptas. Cts. listing various towns and their corresponding amounts.

Table with 2 columns: Town names and amounts, continuing the list from the previous table.

Table with 2 columns: Town names and amounts, continuing the list from the previous table.

Audiencia provincial de Segovia

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Frán de los Godos, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el rollo de la causa de que se hará mención, aparece la siguiente requisitoria.

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Tribunal, en causa procedente del Juzgado instructor de Riaza, por el delito de falsificación en documento público, se cita, llama y emplaza como comprendido en el número segundo, del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Santiago Sanz Asenjo, hijo de Francisco y Sofía, natural de Valdevarnés, partido de dicho Riaza, provincia de Segovia, de treinta y dos años de edad, casado, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicho pueblo, habiendo vivido en Barcelona en la Calle del Oeste, número diez, primero, tercero, cuyas señas particulares, son: estatura más bien baja, pelo y bigote rubios, ojos chiquitos y castaños, algo encarnados, por haber padecido enfermedad en la vista, viste traje completo de pana rayada, de color plomo, sombrero color café de ala ancha, y corbata de punto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Tribunal con el fin de practicar una diligencia judicial, acordada en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será nuevamente declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciendo constar que dicho individuo que venía desde la Cárcel de Barcelona, conducido a la de esta Ciudad, se fugó de la Estación de Samper, a la pareja de la Guardia civil del puesto de Reus, que le conducía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, Santiago Sanz Asenjo, y caso de ser habido, ponerle en la Cárcel de esta Capital, a disposición de este Tribunal.

Segovia, diez y seis de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Anselmo Gil de Tejada.—Cayetano A. Ossorio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º: del señor Presidente accidental en Segovia, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Cayetano A. Ossorio.—V.º B.º: El Presidente accidental, Félix Gazo.

PASTOS, LABOR Y BELLOTA.

Con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administración del Sr. Duque de Arión, en Madrid, calle de Amador de los Ríos, núm. 4, y en casa de D. Enrique Elías, Campillo, núm. 5, Trujillo (Cáceres,) se admitirán proposiciones hasta el día 30 de Junio próximo para el arrendamiento por cinco años de la dehesa San Juan de Piedras Albas, sita en el término de Trujillo (Cáceres).